

exceso en las horas extraordinarias de algunos de sus trabajadores, debe declarar y declara que lo procedente es imponer la sanción por importe de treinta mil pesetas, anulando por tanto la resolución impugnada en cuanto no está conforme con la anterior declaración y confirmándola en lo demás por resultar en ello ajustado a Derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 24 de noviembre de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

*ORDEN de 28 de noviembre de 1988, por la que se modifica la de 8 de septiembre, sobre cierre del ejercicio económico de 1988.*

Habiéndose observado la posibilidad de que se produzcan disfuncionalidades en el cierre del ejercicio económico de 1988, motivadas por desajustes temporales en la ejecución de los créditos presupuestarios, así como por la necesidad de alcanzar un óptimo nivel de compromisos de los mismos, resulta necesario afrontar tales circunstancias.

En su virtud, esta Consejería de Hacienda y Planificación ha tenido a bien dictar la siguiente norma:

El punto 4º de la Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación de 8 de septiembre de 1988 queda redactado en la forma siguiente:

«4. Expedición y tramitación de documentos contables.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Presupuesto del ejercicio se liquidará, en cuanto a recaudación de derechos y pago de obligaciones, el día 31 de diciembre de 1988.

Los documentos de gestión contable «AD» y «D», relativos a compromisos de gastos adquiridos, así como sus correspondientes barrados y complementarios, tendrán entrada en las Intervenciones Delegadas y en los Servicios de Intervención de las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Planificación hasta el 31 de diciembre de 1988; fecha ésta igualmente aplicable a aquellos documentos que amparen compromisos de gastos que se realicen en unidad de acta («ADOP»).

Los Interventores Delegados y Provinciales de la Intervención General cuidarán especialmente del cumplimiento de esta norma».

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 1988

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 28 de noviembre de 1988, por lo que se concede una subvención a la Asociación Española de la Carretera.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes incluye entre sus competencias y objetivos la promoción de actividades encaminadas a la difusión de información sobre la realidad territorial de Andalucía, en las materias relacionadas con sus competencias.

La Asociación Española de la Carretera tiene previsto organizar próximamente el IX Simposium Nacional de Vías y Obras de la Administración Local, en el que la Consejería tiene comprometida su participación. Al mismo tiempo se iniciará una «Campaña de Información en centros escolares sobre Carreteras y su importancia socioeconómica» en toda la Comunidad Autónoma.

Considerando el interés de ambas actividades y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y por el artículo 18 de la Ley 10/87, de 23 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1988, en razón al objeto de estas actividades esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de 1.570.000 ptas. a la Asociación Española de la Carretera para contribuir a la financiación de:

Libro de Ponencias del IX Simposium Nacional de Vías y Obras de la Administración Local.

«Campaña de Información en centros escolares sobre carreteras y su importancia socioeconómica».

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar en esta Consejería informes y documentos justificativos de los pagos efectuados en relación con las actividades subvencionadas.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 6 de septiembre de 1988.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, José Rodríguez Rueda.

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos y Delegados Provinciales de la Consejería.

*ORDEN de 28 de noviembre de 1988, por la que se concede una subvención al Instituto de Estudios Urbanos de Granada.*

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos incluye entre sus competencias y objetivos la programación, coordinación y producción de la cartografía de la Comunidad Autónoma y la mejora de la capacitación profesional de los funcionarios, especialistas y técnicos en las materias relacionadas con el planeamiento urbano y territorial.

El Instituto de Estudios Urbanos de Granada tiene previsto organizar un Curso de Cartografía a celebrar en Granada en próximos meses con el objetivo de iniciar a los especialistas en estas materias en las técnicas y métodos cartográficos actuales y su posible aplicación a las diferentes disciplinas que intervienen en los procesos de planificación.

En su virtud, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancias del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos, conforme a las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el artículo 18 de la Ley 10/87 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto:

Primero. Se concede una subvención por importe de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000), al Instituto de Estudios Urbanos de Granada para contribuir a la financiación de los gastos del Curso Básico de Cartografía.

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería informes y documentos justificativos de los pagos o gastos efectuados en relación con la actividad subvencionada.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 28 de noviembre de 1988.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, José Rodríguez Rueda.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos.

*ORDEN de 28 de noviembre de 1988, por la que se concede una subvención a la Asociación Española de Ciencia Regional.*

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos incluye entre sus competencias y objetivos el fomento y la difusión de actividades que

afectan a la ordenación del territorio, apoyando, en consecuencia, aquellas iniciativas que se produzcan sobre estas materias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con motivo de la celebración en Málaga de la XIV Reunión Nacional de Estudios Regionales, van a estudiarse diversas materias relacionadas con el desarrollo regional y en especial con la ordenación litoral de gran interés para nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancias del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos, conforme a las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el artículo 18 de la Ley 10/87 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto:

Primero. Se concede una subvención por importe de quinientas mil pesetas (500.000), a la Asociación Española de Ciencia Regional con destino a sufragar, parcialmente, los gastos de organización del citado Congreso.

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería informes y documentos justificativos de los pagos en relación a la subvención concedida.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 28 de noviembre de 1988.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, José Rodríguez Rueda.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos.

*ORDEN de 28 de noviembre de 1988, por la que se concede una subvención al Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.*

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos incluye entre sus competencias y objetivos la difusión de los conocimientos y propuestas relativas a la ordenación del territorio, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en estas materias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla inició en 1983 la edición de la Revista de Estudios Andaluces como medio de comunicación científica sobre la realidad económica y geográfica de la Comunidad Autónoma con el patrocinio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes entre otras instituciones.

En su virtud, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancias del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos, conforme a las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el artículo 18 de la Ley 10/87 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto:

Primero. Conceder una subvención por importe de seiscientos mil (600.000) pesetas al Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla para sufragar parcialmente los gastos de edición de los números 9 y 10 de la Revista de Estudios Andaluces.

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería informes y documentos justificativos de los pagos en relación a la subvención concedida.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 28 de noviembre de 1988.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, José Rodríguez Rueda.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos.

*ORDEN de 28 de noviembre de 1988, por la que se concede una subvención a la Comisión Española de Colaboración con la UNESCO para desarrollo del Programa MAB.*

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de Urbanismo y del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos incluye entre sus competencias y objetivos la protección urbanística del medio físico desarrollando al respecto un amplio programa de actuación, en el que destaca la redacción de los Planes Especiales de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos, con el objetivo genérico de compatibilizar la protección de los recursos naturales y la promoción de los elementos de interés para el desarrollo económico y social.

El Comité MAB Español, vinculado a la Comisión Nacional de Cooperación de la UNESCO que define y organiza las actividades de investigación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera en nuestro país, pretende ampliar la red de reservas en el territorio español, y concretamente en Andalucía, así como la realización de una serie de programas específicos, campañas de sensibilización ciudadana relativas a los espacios naturales y reuniones técnicas sobre gestión de recursos y ecodesarrollo.

En su virtud, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancias del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos, conforme a las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el artículo 18 de la Ley 10/87 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto:

Primero. Conceder una subvención por importe de novecientas (900.000) pesetas a la Comisión Española de Colaboración con la UNESCO para desarrollo del Programa MAB con destino a sufragar, parcialmente, los gastos de ejecución del Programa de Investigación sobre el Hombre y la Biosfera en Andalucía.

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería informes y documentos justificativos de los pagos en relación a la subvención concedida.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 28 de noviembre de 1988.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, José Rodríguez Rueda.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos.

## CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*ORDEN de 7 de noviembre de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1093/1985, interpuesta por don Vicente Bustos Ruiz.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 1093/1985, interpuesto por D. Vicente Bustos Ruiz contra Resolución de fecha 2 de mayo de 1985, de la Viceconsejería de Salud y Consumo, que confirma en alzada la Resolución de fecha 15 de enero de 1985 de la Dirección Provincial de la RASSA en Granada, imponiendo sanción, se ha dictado Sentencia por la Solo de lo Contencioso Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Granada con fecha 21 de abril de 1988, declarada firme por Providencia de 20 de mayo.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: